

Resolución N° 159/020

Montevideo, 21 de julio de 2020.

**ASUNTO N° 02/2020: GALIRAMA S.A.- FRONTROY S.A.- CONCENTRACIÓN
ECONÓMICA**

VISTO:

La comparecencia ante la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, de fecha 20 de enero de 2020, de Christopher Jones y Marcelo López en representación de Galirama S.A y de Enrique Frontini, Agustín Frontini, Jorge Regent y Alfonso Algorta, como directores de Frontoy S.A.

RESULTANDO:

1. Que mediante la misma comunican la operación de concentración económica entre Galirama S.A, cuyo único accionista es TATA S.A. y Frontoy S.A., consistente en la adquisición del 100% del paquete accionario de FRONTROY S.A., por parte de GALIRAMA S.A.
2. Que por Resolución N° 37/020 de fecha 3 de marzo de 2020, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia dispuso conferir vista del informe N° 29/020 de fecha 27 de febrero de 2020, a efectos de subsanar las observaciones señaladas en el mismo.
3. Que por Resolución N° 91/020 de fecha 11 de mayo de 2020, el Órgano de Aplicación dispuso conferir vista del informe económico N° 66/020 de fecha 27 de abril de 2020, y del informe jurídico N° 90/020 de fecha 8 de mayo de 2020, a fin de subsanar las observaciones señaladas en los dictámenes referidos.
4. Que por Resolución N° 137/020 de fecha 24 de junio de 2020, la autoridad de competencia confirió vista del informe económico N° 135/020 de fecha 12 de junio de

2020, y de los informes jurídicos N° 140/020 y N° 143/020 de fecha 20 de junio y 24 de junio de 2020, respectivamente, con la finalidad de que los notificantes enmendaran las observaciones señaladas en los mismos.

5. Que, asimismo, a través de la resolución realcionada ut- supra se procedió a clasificar como confidencial el Contrato de Compraventa de Acciones, y sus anexos, desglosando las fojas 82 a 125.
6. Que por su parte, además, la Resolución N° 137/020 intimó a las partes a presentar un resumen no confidencial del mencionado contrato, en un plazo de 10 días hábiles.

CONSIDERANDO:

1. Que se han emitido el informe económico N° 158/020 con fecha 16 de julio de 2020 y el informe jurídico N° 160/020 con fecha 21 de julio de 2020.
2. Que el asesor economista indica que la información económica adicional solicitada en el informe técnico N° 135/020, ha sido brindada de forma completa y satisfactoria.
3. Que, no obstante, el asesor señala que la planilla Excel agregada "Ventas por cliente_Frontoy.xlsx" dista de aportar una noción completa y deseable en cuanto a la participación de FRONTROY S.A. en el mercado relevante mayorista, ante la supuesta falta de disponibilidad de información agregada del sector.
4. Que, por tanto, dicha información se considerará satisfactoria únicamente para el caso en cuestión, pero no a efectos de disponer de elementos que permitan determinar de forma efectiva la cuota de mercado en el análisis de casos posteriores.
5. Que, por su parte, el informe N° 160/020 sugiere clasificar como confidencial la información contenida en el pendrive que luce a fs. 145 del expediente, por encuadrar en las causales del artículo 10 de la Ley N° 18.381.
6. Que, asimismo, el dictamen indica corresponde tener por correctamente presentados los resúmenes no confidenciales referentes a la información de la que trata el considerando relacionado ut- supra, así como respecto a la compraventa de acciones que luce a fs. 82 a 125.
7. Que la Comisión comparte los informes N° 158/020 y N° 160/020 por lo que habrá de tener por debidamente notificada la operación de concentración económica entre las empresas Galirama S.A. y Frontoy S.A., procediendo al desglose de la foja 145.



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

ATENCIÓN:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 del 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Tener por debidamente notificada la operación de concentración económica consistente en la adquisición del 100% del paquete accionario de FRONTROY S.A., por parte de GALIRAMA S.A.
2. Deslgsar la foja 145.
3. Proceder al archivo de las actuaciones.
4. Comuníquese a Galirama S.A. y a Frontoy S.A.

Dra. Natalia Jul

Ec. Luciana Macedo

Dra. Alejandra Giuffra